

# Reforma Financiera y efectos en los Fondos de Pensiones Privados.

## 10° Boletín

Pensiones Colombia, 14 de Agosto de 2009.

La Ley 1328 del 15 de julio de 2009 afectó a los Fondos Privados de Pensiones en Colombia, los cuales afectarán las decisiones de los afiliados en permanecer en los mismos o estudiar la posibilidad de trasladarse al régimen de prima media administrado por el ISS. Esta Ley tiene en total 101 artículos, de los cuales extraemos resumido lo más importante y lo que nos interesa.

### OBJETIVO DE LA REFORMA

1. Consolidar el Régimen de Ahorro Individual en pensiones y cesantías.
2. Fortalecer la supervisión y al Fondo de Garantías Financieras (FOGAFIN).
3. Adopción de un régimen de MULTIFONDOS en pensiones obligatorias y cesantías.
4. Intereses moratorios en empresas estatales

### LA REFORMA Y EL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL

1. Un solo fondo de pensiones y un solo régimen de inversiones
2. Grupo heterogéneo de afiliados
3. Rentabilidades poco atractivas
4. Cesantías - se crean dos fondos: uno a corto plazo y otro a largo plazo

### MULTIFONDOS

Son fondos que consideran edades, expectativas y perfiles de riesgos. Son varios fondos administrados por una sola Administradora de Fondo de Pensiones, debido a la heterogeneidad de edades.

El afiliado podrá elegir que sus cotizaciones sean invertidos en uno o varios fondos de inversión, de acuerdo a su edad y perfil de riesgo. La cuenta de ahorro individual del afiliado estará conformada por las subcuentas que escoja el afiliado en cada fondo.

Se crearan tres fondos de inversión (conservador, moderado y arriesgado). Cada fondo tiene su régimen de inversión, rentabilidad mínima, reserva de estabilización de rendimientos, selección de fondos y traslados.

Quiere decir lo anterior, que nosotros los afiliados escogemos si ganamos o perdemos, es nuestra responsabilidad, esto a que actualmente los Fondos Privados no están reconociendo la rentabilidad y el dinero que ofrecieron cuando iniciaron operación en el año de 1994.

### COMISIONES

El cobro de comisiones será razonable por parte de los Fondos Privados, teniendo en cuenta el desempeño de los portafolios administrados como el recaudo de los aportes. La comisión se calculará sobre el Ingreso Base de Cotización y la rentabilidad obtenida en los diferentes portafolios. Las comisiones se revisaran periódicamente.

## GARANTIA

El FOGAFIN garantizará que los aportes rindan mínimo la tasa del Índice de Precios del Consumidor (IPC) para que la pensión de vejez nunca sea negativa. Esta garantía opera cuando el afiliado solicite la pensión de vejez y en ese entonces el saldo de la cuenta sea inferior al valor de los aportes ajustados al IPC



PENSIONES  
COLOMBIA